



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE, EN SU CASO, ELABOREN UNA RELACION QUE CONTenga LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS QUE TENIENDO CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, ACUDAN A EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 1997 Y NO APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA O EN LA LISTA NOMINAL ADICIONAL RESULTADO DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DE LA SECCION CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO QUE APARECE EN SU CREDENCIAL.

CONSIDERANDO

1. QUE EL CONSEJO GENERAL, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

2. QUE EN VIRTUD DE LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS APROBADOS POR EL ORGANO COMPETENTE LOS CIUDADANOS QUE REALIZAN UN TRAMITE DE CAMBIO DE DOMICILIO, REPOSICION O CORRECCION DE DATOS CONSERVAN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO ANTERIOR, HASTA QUE SE LE ENTREGUE LA NUEVA. POR ESA RAZON, LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO ANTERIOR ES CANCELADA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 150, 163, PARRAFO 7 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORES PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE DAR DE ALTA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE AL NUEVO DOMICILIO POR TRATARSE DE UN MOVIMIENTO SOLICITADO POR EL CIUDADANO.

QUE MUCHOS DE LOS CIUDADANOS QUE REALIZARON ALGUNO DE LOS MOVIMIENTOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR NO ACUDIERON EN TIEMPO Y FORMA A RECOGER LA CREDENCIAL PRODUCTO DE SU ULTIMA SOLICITUD Y EVENTUALMENTE PUEDEN PRESENTARSE EN LAS CASILLAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR ANTERIOR PERO NO APARECERAN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU ANTERIOR DOMICILIO, DEBIDO A LA CANCELACION DERIVADA DEL TRAMITE SOLICITADO.

3. QUE ESTAS SITUACIONES DEBEN SER DEBIDAMENTE ACLARADAS TANTO A LOS CIUDADANOS COMO A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LA OPINION PUBLICA PARA NO DEJAR LA IMPRESION DE QUE SE HAN VULNERADO LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

4. QUE EL ARTICULO 6 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE PARA EL EJERCICIO DEL VOTO LOS CIUDADANOS DEBERAN SATISFACER, ADEMAS DE LOS QUE FIJA EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION, LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR DICHO CODIGO, CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDIENTE Y PREVIENE, ADEMAS, QUE EN CADA DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL EL SUFRAGIO SE EMITIRA EN LA SECCION ELECTORAL QUE COMPRENDA EL DOMICILIO DEL CIUDADANO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCION EXPRESAMENTE SEÑALADOS POR EL CODIGO.

5. QUE EL ARTICULO 161, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTIPULA QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA DEBEN CONTENER LOS NOMBRES DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL.

6. QUE EL ARTICULO 218 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES MANDATA A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA COMPROBAR QUE EL ELECTOR APARECE EN LAS LISTAS NOMINALES Y A REQUERIRLE LA EXHIBICION DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LAS BOLETAS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SU DERECHO AL SUFRAGIO.

CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 73, 82 PARRAFO 1, INCISOS j) Y z) Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6, 161 PARRAFO 1, 218, PARRAFO 1 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN SU CASO, ELABOREN UNA RELACION, EN EL FORMATO QUE SE LES PROPORCIONARA PARA TAL EFECTO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, EN LA QUE DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE NO PUDIERON VOTAR PORQUE SUS NOMBRES NO APARECIERON EN LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA DE ESA CASILLA, NI EN LA LISTA NOMINAL ADICIONAL DE LA MISMA SECCION, RESULTADO DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A PESAR DE TENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTE A LA SECCION ELECTORAL DE QUE SE TRATE.

SEGUNDO.- LAS RELACIONES DE CIUDADANOS MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, NO SE INTEGRARAN A LOS PAQUETES ELECTORALES, PERO LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SERAN RESPONSABLES DE ENTREGARLAS EN EL CONSEJO DISTRITAL AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUIEN LA REMITIRA DE INMEDIATO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACION ACERCA DE LA SITUACION REGISTRAL DE LOS CIUDADANOS ENLISTADOS EN ELLAS E INFORME A ESTE CONSEJO GENERAL DEL RESULTADO DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA JORNADA ELECTORAL.

TERCERO.- INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA DEBERAN ORIENTAR A LOS CIUDADANOS QUE SE PRESENTEN A VOTAR CON UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA QUE NO CORRESPONDA A LA SECCION DE QUE SE TRATE, PARA QUE SE DIRIJAN A SUFRAGAR EN LA CASILLA CORRECTA UBICADA EN LA SECCION QUE APARECE EN SU CREDENCIAL. ESTOS CASOS NO SERAN ANOTADOS EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

CUARTO.- LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBERAN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.